En la villa de Carabaca
del mes de henero de la sala del ayuntamiento de la dicha villa
tando juntos los mgs señores Carabaca presento
una peticion juº de Quesada estante en esta villa
por la qual pide le rrecaban por vº y que porque a
de tener casa de trato le den aranzel y por
los señores del ayuntamiento se mando se fincan
para los dros que se le repartieren y lo abren
por tal vº

Despues de lo suso dicho en la dicha villa de
Carabaca en doze dias del mes de henero
de mill y quinientos y sesenta y dos años gonçalo bi
vente vº desta dicha villa sallo fiador por
juº de Quesada y se obligo que el dicho juº de Q
sada pagara todas los pesos y dros que
al dicho juº de Quesada se le repartieren como
a tal vº donde no que el pagara con
su persona y bs todo a ello que el suso
dicho obie de pagar y para ello obligo
su persona y bs dijo dro a las justicias
de su mg renuncio las leyes de su fabor y
otorgo fiança en forma testigos fran marin
y bartolome de robles y juº de ala con vs
desta dicha villa y firmo un testº

Juº Martinez

Paso ante mi
Fran Magnan